

ACTIVIDADES LÚDICAS-DEPORTIVAS Y ESPACIO URBANO EN JEREZ DE LA FRONTERA DURANTE LA EDAD MODERNA

JUAN ANTONIO MORENO ARANA | INVESTIGADOR INDEPENDIENTE

[HTTPS://ORCID.ORG/0000-0002-9861-7740](https://orcid.org/0000-0002-9861-7740)

RESUMEN

Este trabajo está centrado en la problemática generada a lo largo de la Edad Moderna en la ciudad de Jerez de la Frontera en relación con los espacios urbanos utilizados con fines deportivos. Este asunto ha permitido identificar algunos de los deportes practicados en este periodo, los espacios lúdicos y la dinámica social que los rodea.

PALABRAS CLAVES

Juego de cañas, juegos de pelota, Juego de barras, Juego de bochas, Edad Moderna, Jerez de la Frontera.

SPORTS AND URBAN SPACE IN JEREZ DE LA FRONTERA DURING THE MODERN AGE

ABSTRACT

This work is focused on the problems generated through out the Modern Age in Jerez de la Frontera in relation to urban spaces where different sports activities are practiced. The documentation generated in this regard has made it possible to identify both the sports practiced in this period, as well as the recreational spaces of this city, as well as the social dynamics behind them.

KEYWORDS

Sports, Modern Age, Jerez de la Frontera, Spain.

INTRODUCCIÓN

El despertar del interés a comienzos de presente siglo por la investigación de las actividades físico-deportivas que conformaron el “corpus lúdico” de la Andalucía de la Edad Moderna no ha tenido una continuidad bibliográfica lo suficiente amplia que permita un total conocimiento de la práctica deportiva como hecho social¹.

Dentro del contexto español, las especiales características de la región andaluza la convierten en un sugerente marco de estudio de los usos lúdicos y deportivos. Andalucía es una realidad compleja, constituida por una población mayoritariamente rural que gravita en torno a una serie de núcleos urbanos de considerable entidad. Un concierto urbano presidido por Sevilla y Cádiz que por su calidad de cabezas del comercio americano y europeo actúan como focos culturales y de cosmopolitismo para toda la región. Entre ambas metrópolis, engastada en un punto geoestratégico de la Baja Andalucía, como ejemplo de esa dualidad andaluza, encontramos a Jerez de la Frontera.

Como vía de análisis poco transitada sobre la sociedad de la Edad Moderna, este trabajo enfoca las actividades lúdicas-deportivas² documentadas en esta ciudad en dicho periodo partiendo del espacio urbano en que tienen su marco de acción para a partir de ahí delinear las cuestiones sociales que las rodean y mediatizan.

1. LOS JUEGOS ECUESTRES

El Juego de Cañas es la práctica deportiva relacionada con el manejo del caballo que ocupa la preeminencia desde el punto de vista social en los últimos momentos de la Edad Media y primeros siglos de la Moderna. Pese a ser un deporte generalizado en todo el orbe hispánico, en Jerez, el Juego de Cañas³ adquiere una especial significación que se deriva de la circunstancia de haber sido una ciudad fronteriza con los reinos musulmanes en época bajome-

¹ Hay que destacar: ZAPICO GARCÍA, José Manuel. “Actividad física y deporte en los siglos XVI-XVII”. En: J.M. Zapico (dir.): *Materiales para el estudio de la historia del deporte en Andalucía I*. Málaga: Instituto Andaluz del Deporte, 2003; RAMÍREZ MACÍAS, Gonzalo. “Juegos deportivos tradicionales en Andalucía durante el siglo XVII”. *Fuentes*, 8 (2008), pp. 288-298; RAMÍREZ MACÍAS, Gonzalo. *Juegos deportivos en Castilla (1400-1450). Estudio específico de la ciudad de Sevilla*. Editorial Académica Española, 2011.

² Aunque en el texto y en la documentación se haga referencia a *juego*, este término hay que asimilarlo al de *deporte*, por cuanto hace alusión a una actividad física agonística sujeta a una serie de reglas definidas, y que en muchos casos se celebra con presencia de jueces y de público, buscando un rendimiento en vista a una recompensa o a una apuesta en dinero. Al respecto: ZAPICO GARCÍA, José Manuel, *Actividad...op. cit.*, pp. 135-142.

³ Sobre el Juego de Cañas en España, por ejemplo: FERNÁNDEZ TRUÁN, Juan Carlos y ORTHOUS, Marie-Hélène. “El Juego de Cañas en España”. *Recorde: Revista de História do Esporte Artigo*, 5, número 1, junio de 2012, pp. 2-23. En Jerez fueron estudiados por: SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito. *Juegos de toros y cañas en Jerez de la Frontera*. Jerez de la Frontera: Jerez

dieval. La necesidad de preparación física y técnica para bregar con la forma de cabalgar “A la jineta” de las huestes musulmanas hará del juego de cañas un ejercicio habitual de la caballería jerezana, elevándola, incluso, a seña de identidad de la ciudad. En efecto, esta caracterización se muestra en tratados ecuestres tan conocidos como *De la naturaleza del Caballo* de Pedro Fernández de Andrada (Sevilla, 1580)⁴. Pero también en obras corográficas publicadas por aquellos años. Muy particularmente hay que referirse al proyecto gráfico *Civitates Orbis Terrarum*. En esta última obra, la composición de la vista de Jerez, firmada Joris Hoefnagel y datada hacia 1570, se construye con un primer plano que está ocupado por un lance del juego de cañas. Esta imagen “parlante” de la ciudad jerezana se completa con otras escenas que declaran tanto la calidad noble de sus habitantes como la pingüe riqueza de su agro⁵.

Con la conclusión de la guerra fronteriza, tras la toma de Granada, la práctica de los juegos de cañas no decayó. Al contrario. A lo largo del siglo XVI adquiere unas relevantes connotaciones sociales y políticas que trascienden del simple objeto de la diversión o del entrenamiento técnico o la capacitación física. *Jugar a las cañas* se muda en una teatralización pública del poderío social de la oligarquía que rige los designios de la ciudad. Pero más aún, en Jerez, la participación en el juego de cañas tenía otra relevante significación. Era la sanción de la pertenencia a la nobleza que se había ganado su status político como premio a su contribución militar al servicio de la Corona Castellana. Esto habría que considerarlo, al menos, con respecto a los juegos de cañas que se celebraban en los espacios rituales o de representación de la ciudad, principalmente en la plaza mayor del Arenal, donde se llevaban a cabo las celebraciones oficiales y las de carácter extraordinario.

Bajo la organización del cabildo municipal, en la plaza mayor, los contendientes en estos juegos se agrupaban en los dos bandos formados en torno a las familias Dávila y Villavicencio. Unas facciones que surgen a raíz de las convulsiones políticas que se suceden en Castilla en los siglos XIV y XV. En consecuencia, las familias nobles que se habían ido uniendo a la oligarquía jerezana a lo largo del Quinientos quedarán fuera de esta “teatralización deportiva” legitimadora de su posición de poder⁶.

Industrial, 1960; SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito, LASTRA, Juan de la. *Historia de Jerez de la Frontera desde su incorporación a los dominios cristianos*. Tomo III, capítulo VII. Jerez de la Frontera: Centro de Estudios Históricos Jerezanos, 1969.

4 FERNÁNDEZ DE ANDRADA, Pedro. *De la naturaleza del Caballo*. Sevilla, 1580. ff. 51v., 74v., 138v.

5 Escenas del Juego de Cañas también aparecen en los bocetos preparatorios de Anton van den Wyngaerde para su dibujo de la vista de la ciudad de Jerez fechados en 1567.

6 SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito, LASTRA, *op. cit.*, p. 6.

El militar y humanista jerezano Juan de Baraona y Padilla (1541-1588)⁷ en su *Institución de toda la vida del hombre noble* (Sevilla, 1577), traducción libre del tratado de Educación de Nobles escrito por Alesandro Piccolomini en Venecia en 1542, considera que uno de los “ejercicios corporales” más adecuado para los niños de la nobleza de entre los diez y los catorce años de edad era *andar a caballo*. Una actividad que debía hacerse a partir de ese momento, y no antes como se solía hacer en su ciudad natal, que *aun no bien saben tenerse quando se les dan cavallos en que anden vagando, sin más cuydado de estudio, ni doctrina*⁸. Antes de la citada edad, recomendaba el capitán Baraona, *no viessedes la plaça del arenal*⁹. Traemos a colación esta cita, no sólo para indicar la importancia que este pedagogo daba a la formación física, y dentro de ésta a la equitación, sino por señalar de manera inequívoca el espacio público urbano donde los nobles jerezanos exhibían su dominio de la técnica ecuestre. En lo mismo abundará, en 1606, el cronista jerezano Pedro Estupiñán Cabeza de Vaca. Explica Estupiñán que “jugar a las cañas” había sido el *grande exercicio que tenían en otro tiempo los caballeros de esta ciudad en escaramuzar las fiestas y los días entre semana en el Arenal, lugar y plaza donde se regocigan, y en ella jugaban cañas los caballeros mosos los jueves, y los de más edad el domingo*¹⁰

Y es que, efectivamente, esta característica actividad deportiva de la España Moderna tomaba para su puesta en escena el espacio urbano de mayor peso simbólico: la plaza mayor. En el caso de Jerez será la plaza de Arenal, un amplio espacio fuera del recinto amurallado, pero contiguo a éste, a la salida de una de sus principales puertas y frente al gran arrabal de San Miguel, rodeada de edificios públicos y comerciales, entre ellos la Casa del Corregidor. Todo ello convertía a esta plaza, especialmente a partir de los siglos XV y XVI, en un lugar simbó-

⁷ Sobre Juan de Baraona y Padilla y su obra: MORENO ARANA, Juan Antonio. “Relaciones epistolares entre anticuarios jerezanos y sevillanos del siglo XVI”. *Archivo Hispalense*, 303-305 (2017), pp. 170-181. Su testamento en: Archivo de Protocolos Notariales de Jerez de la Frontera (en adelante APNJF, oficio 1, año 1590, ff. 440-451v.

⁸ MORENO ARANA, Juan Antonio, *Relaciones...op. cit.*, p. 176.

⁹ BARAONA Y PADILLA, Juan de. *Institución de toda la vida del hombre noble*, Sevilla, 1577, libro tercero, cap. XIII. El libro estaba dirigido al joven hijo del noble jerezano García Dávila. En la línea de otros tratados de Educación de Príncipes (a este respecto: ÁLVAREZ DEL PALACIO, Eduardo. “La actividad física en los tratados de educación de príncipes (siglos XVI y XVII)”. *Apunts: Educación física y deportes*, 34 (1993), pp. 43-54), la formación motriz se tiene presente, siguiendo los preceptos galénicos, en cada etapa vital del niño para mejorar tanto su salud, como su capacitación física y mental, así como para corregir vicios como la ociosidad, la pereza y fomentar la virtud de la Fortaleza. Así, hasta los 3 años, siguiendo a Aristóteles, recomienda “*movimientos de piernas y brazos*” (BARAONA Y PADILLA, *op. cit.*, libro segundo, cap. II); entre los 3 y los 5 (BARAONA Y PADILLA, *op. cit.*, libro segundo, cap. III) recomienda “*juegos*” “*sin vileza*” y entre los 5 y los 10 (BARAONA Y PADILLA, *op. cit.*, libro segundo, cap. X) correr, saltar y luchar.

¹⁰ PADILLA, Gonzalo de. *Historia de Xerez de la Frontera (siglos XIII-XVI)*. Jerez de la Frontera: Agrija Ediciones. 2008, p. 19. Como se ha argumentado (MORENO ARANA, Juan Antonio. “La crónica de Diego Gómez Salido, beneficiado de la iglesia parroquial de San Mateo de Jerez”. En: Jiménez López de Eguileta, Javier E. (ed.). *La parroquia de San Mateo de Jerez de la Frontera. Historia, Arte y Arquitectura*. Murcia: Editum. 2018, p. 102, nota 48), la autoría de este manuscrito secularmente atribuido al doctor Gonzalo de Padilla (1577-1657) se debe adjudicar a Pedro Estupiñán Cabeza de Vaca (1534-c.1616).

lico y principal de la ciudad¹¹. Quizá haya que proponer la hipótesis de que hubieran sido estos juegos ecuestres, pues ya hay constancia de ellos desde mediados del siglo XIV, los que en origen diesen a este espacio su carácter simbólico, creando desde fines de la Edad Media y largo de toda la Edad Moderna una particular fisonomía edilicia que en buena parte se conserva en la actualidad¹².

No obstante, aunque la plaza mayor sea el escenario “oficial” de estos torneos ecuestres, otros espacios de la ciudad también se acondicionan para estos juegos con motivo de determinados contextos celebrativos o, quizás también, para el ejercicio ordinario de los caballeros, pertenecientes o no a algunos de los citados dos bandos contrincantes en los juegos.

Esta práctica del juego de cañas no vinculada a una situación consensuada con el cabildo municipal generaría los lógicos problemas de orden público. Por ejemplo en 1464, cuando el cabildo municipal ordena que nadie hiciera *juegos de toros y cañas sin mandado de la ciudad*¹³. O en 1534, cuando los regidores alertan del decaimiento del *ejercicio de la jineta* a causa de que *algunos jueces que a esta ciudad vienen* (corregidores o alcaldes mayores), obligaban a pedir licencia para su celebración. Este *agravio y sujeción*, es decir, el tener que pedir licencia para hacer sus juegos ecuestres, había entibiado los ánimos de los caballeros jerezanos para continuar esta actividad¹⁴.

Como decimos, otros espacios de la ciudad fuera de la plaza mayor se acondicionan para celebraciones particulares de juegos de cañas. En estas ocasiones son los promotores de determinadas fiestas los que buscan la licencia del cabildo para acondicionar concretos espacios urbanos para organizar unas competiciones que iban indisolublemente unidas al entramado festivo. Dentro del recinto murado de la ciudad, escasos eran los que reunían las exigencias requeridas por los juegos ecuestres. En el intramuros de la ciudad, cabe

11 RÍOS MARTÍNEZ, Esperanza de los. *Antón Martín Calafate y Diego Moreno Meléndez en la arquitectura jerezana del siglo XVII*. Cádiz: Universidad de Cádiz, Universidad de Sevilla, 2003, pp. 26-27. Esta autora atribuye el carácter de plaza mayor de la plaza del Arenal a la ubicación en ella de los mercados y ferias, una explicación que no es excluyente con la que se va a proponer.

12 *Ibidem*, p. 27; AROCA VICENTI, Fernando. *Arquitectura y urbanismo en el Jerez del siglo XVIII*. Jerez: Centro Universitario de Estudios Sociales, 2002, pp. 261-263. No existe estudio monográfico sobre la construcción de las ventanas y balcones de la Plaza del Arenal desde donde se presenciaba estos espectáculos deportivos. Algunas referencias documentales al respecto: Archivo Histórico Municipal de Jerez de la Frontera (en adelante: AHMJF), sección I, Actas Capitulares, tomo 59, año 1649, f. 1426; tomo 61, año 1653, f. 798.

13 AHMJF, sección I, Actas Capitulares, tomo 54, año 1462, 15 de febrero, f. 22. Hay que desatacar que el espectáculo taurino y los juegos ecuestres ocupan unos mismos escenarios del ceremonial festivo y lúdico promocionado por la nobleza local. Véase al respecto: SANCHO DE SOPRANIS, *op. cit.*, pp. 20-21.

14 AHMJF, sección I, Actas Capitulares, tomo 34, año 1534, 29 de julio, f. 834.

mencionar la plaza del Mercado, el espacio más amplio y llano de la ciudad murada. A sus características físicas se unía el carácter simbólico, ya que en ella y su entorno más próximo se asientan una parte destacada de la nobleza local desde la Baja Edad Media, quizás por ser uno de los principales espacios de la medina musulmana que heredará la Jerez recién conquistada. Este hecho explica que en esta plaza se celebren juegos de cañas en honor a los Reyes Católicos en su visita a la ciudad en 1477¹⁵. Estas connotaciones de la plaza del Mercado explicarían que fuera un lugar habitual donde se practicase de manera ordinaria el juego de cañas. Este uso lúdico-deportivo de estos espacios urbanos se visualiza cuando se asocia a ciertas celebraciones. Es el caso de la licencia dada por el ayuntamiento en 27 de febrero de 1614 para que en esta plaza del Mercado se realizaran los juegos de cañas que *hacen los caballeros del aquel barrio* por la festividad de San Blas, un santo de gran devoción en la parroquia de San Mateo donde se enclava la citada plaza¹⁶. Esta actividad deportiva asociada a esta celebración perdura durante el siglo XVIII, pero ya únicamente centrada en el manejo de la jineta o las alcancías¹⁷, donde las cañas se sustituyen por vasijas de barro.

Un mismo ejemplo sería el de la plaza del Arroyo, otro paraje dentro del recinto murado que contaría con las condiciones idóneas para la práctica de los juegos de cañas, unidas a las connotaciones simbólicas de ser un espacio urbano presidio por la iglesia mayor. En efecto, en 1602, la cofradía de San Bartolomé nombraba a los regidores veinticuatro Bartolomé Basurto y Bartolomé Martínez de Córdoba como diputados para organizar un juego de cañas para festejar el día de su patrón. El lugar solicitado será, como hemos adelantado, el *en el sitio e barrio e plaza del arroyo*¹⁸.

Volviendo a la plaza del Arenal, hay que insistir de nuevo en el carácter exclusivista de los juegos celebrados en ella. Es decir, su reserva para los miembros de la nobleza local. Esto queda bien patente cuando en 1654 los conocedores de las carnicerías pretendan ofrecer un *regocijo de toros* en la citada plaza mayor, dado que el sitio habitual donde habrían tenido lugar los regocijos de los conocedores, el Llano de San Sebastián, gran explanada a la entrada a la ciudad desde el camino de Sevilla, estaba por entonces impracticable. El diputado municipal de fiestas otorgó la licencia, pero con la condición de que los conocedores

¹⁵ SANCHO DE SOPRANIS, *op. cit.*, p. 8.

¹⁶ AHMJF, sección I, Actas Capitulares, tomo 43, año 1616, 23 de enero, f. 1184. Sobre la devoción a San Blas en esta parroquia de San Mateo: SERRANO PINTEÑO, Javier. "El Hospital de San Blas en San Mateo". En: J. E. Jiménez López de Eguileta (editor): *La parroquia de San Mateo de Jerez de la Frontera. Historia, Arte y Arquitectura*. Murcia, Editum. Universidad de Murcia, 2018, pp. 107-143.

¹⁷ GUTIÉRREZ, Bartolomé. *Año Xericense*. Sevilla, 1755, p. 44.

¹⁸ AHMJF, sección I, Actas Capitulares, tomo 37, año 1602, 31 de julio, f. 1377.

*no puedan hacer ni hagan juegos de cañas y alcancías, por ser juegos reservados para la Nobleza desta ciudad*¹⁹.

Para concluir este apartado hay que observar que el juego de cañas en Jerez ya era a principios siglo XVII una práctica deportiva en decadencia²⁰, que se irá limitando a los juegos de alcancías y a otras habilidades coreográficas ecuestres menos peligrosas para sus practicantes²¹.

2. EL JUEGO DE LA PELOTA

Quizá el principal golpe que sufre en Jerez la práctica del Juego de Cañas, pues le extirpará para siempre la morbosa y, en algunos casos, sangrienta escenificación de pertenencia a las ancestrales banderías de los nobles locales, fue la disolución de los bandos en estos juegos en 1600 por mandato de la justicia real²². Sin embargo, la secular rivalidad entre las facciones de las familias de los Dávila y de los Villavicencio se va a trasladar a otra actividad deportiva. Nos referimos al Juego de la Pelota.

A principios del siglo XVII, el humanista utrerano Rodrigo Caro en *Días Geniales o Lúdicos* describe un juego de pelota estilado en la Baja Andalucía que guarda muchas semejanzas con el tenis actual. Sus peculiaridades eran el uso de palas de madera en vez de raquetas y la demarcación del terreno de juego de cada uno de los contrincantes con una línea en el suelo en vez de red. No obstante, existían variadas modalidades: con raqueta, con la mano, distinto número de jugadores, con cuerda o red, al exterior o en un recinto cerrado, golpeando la pelota contra una pared, o distintas formas de puntuación²³.

Las virtudes de este deporte para la mejora de las cualidades físicas y de la salud son alabadas por autores tan dispares como el médico onubense Cristóbal Méndez en su libro sobre el *Ejercicio corporal y sus provechos* (1553) o como el político ilustrado Pedro Rodríguez Campomanes, quien en su *Discurso sobre la educación popular* (1775) lo recomienda para las tardes de los días festivos, junto a otros juegos, pues *ejercitan las fuerzas corporales, y son útiles a la salud, e inocentes en sí mismos; cuidando la policía de su buen arreglo*.

Rodrigo Caro destaca el carácter noble de este deporte. En efecto, la documentación jerezana lo muestra siempre vinculado a este estamento. Con la pelota, al igual que con las cañas,

¹⁹ AHMJF, sección I, Actas Capitulares, tomo 62, año 1654, f. 225.

²⁰ PADILLA, *op. cit.*, p. 20.

²¹ SANCHO DE SOPRANIS, *op. cit.*, pp. 76-85.

²² SANCHO DE SOPRANIS, *op. cit.*, pp. 31-36; SANCHO DE SOPRANIS -LASTRA, *op. cit.*

²³ CARO, Rodrigo. *Días geniales o lúdicos*. Madrid: Espasa Calpe. 1978, pp. 25-50.

los jóvenes de la nobleza local se preparaban físicamente para cumplir con su deber con la guerra. En este mismo asunto también incide el ya citado Juan de Baraona, quien incluye la pelota entre los “ejercicios corporales” a los que los jóvenes de la nobleza que hubieran superado los diez años²⁴ debían dedicar parte de su tiempo: *loo grandemente el juego de la pelota pequeña, que no solo aligera una parte del cuerpo sino todas las desuela y exercita y a un tiempo la aviva a el y al entendimiento*²⁵.

Pese a ser una actividad deportiva de menor carga simbólica y de menor lucimiento y decoro social que los juegos de cañas, el juego de pelota también fue escenario, como dijimos, de las parcialidades de los linajes jerezanos. Así se pondrá de manifiesto cuando en 1629 el convento de San Juan de Dios de Jerez lleve al banquillo de la Real Chancillería de Granada a los caballeros Fernando de Zurita, Pedro de Hinojosa, Sancho Balmaseda y Ávila y Agustín Mauricio de Villavicencio. La denuncia provenía del hecho de que estos nobles habían *introducido en la calle del dicho convento el juego de la pelota*. Los apellidos de los caballeros denunciados delatan que en el juego de la pelota se estaba reproduciendo las citadas banderías de los juegos de cañas: Hinojosa jugaría al lado de Villavicencio contra Zurita y Ávila²⁶.

El hospital de San Juan de Dios se enclavaba fuera del recinto amurallado de la ciudad, en una situación junto a uno de sus accesos: la Puerta de Sevilla. En frente a esta entrada se extendía el Llano de San Sebastián, idóneo por su amplitud para desarrollar actividades deportivas con un propósito de lucimiento y publicidad, como habrían sido los juegos de cañas organizados en el Llano por algunas de las cofradías del convento de Santo Domingo que presidía un margen de este espacio o en las fiestas de San Sebastián, cuya iglesia estaba en el otro extremo²⁷.

Despojados de la formalidad de los juegos de cañas, los partidos de pelota tendrían un carácter menos dependiente de la organización por parte de concejo municipal, lo que derivaría hacia cierto desorden que provocaría las quejas de los vecinos, que tendrán que soportar una concurrencia tumultuosa de público, llamados por la rivalidad de los contendientes, y quizá también por el dinero de las apuestas. En el juego de pelota era habitual jugar por dinero; distintas leyes dictadas por la cancillería real regulan esta práctica. La *Novísima Recopilación* (1806-1809) recoge leyes de 1528, 1553 y 1575 que prohibían jugar *a crédito, ni a*

²⁴ Baraona muestra el conocimiento del paradigma médico de la ordenación del ejercicio físico por tramos de edad que recomendaran tratadistas como Cristóbal Méndez (1553) o Mercurial (1569). Al respecto del paradigma médico del ejercicio físico en el Renacimiento: ZAPICO GARCÍA, José Manuel, *Actividad...op. cit.*, pp. 121-125.

²⁵ BARAONA Y PADILLA, *op. cit.*, Libro tercero, capítulo XIII.

²⁶ Sobre los bandos jerezanos: RUIZ PILARES, Enrique José. *La sociedad política en Jerez de la Frontera a finales de la Edad Media*. Cádiz, Universidad de Cádiz, Editorial UCA, 2020.

²⁷ SANCHO DE SOPRANIS, *op. cit.*, p. 10.

fiado, o jugar por más de treinta ducados en dinero en un solo día. La pragmática de 1575 muestra un verdadero negocio alrededor del juego: *asimismo no pueda cobrar derechos ni intereses alguno de ello el que fuere dueño del juego ni el juez de pelota*²⁸.

Este aspecto económico se ilustra de manera nítida con las distintas libranzas que a lo largo de 1545 el duque de Arcos firmaba en su palacio de Marchena para pagar los tantos perdidos en distintos partidos jugados a la pelota contra algunos de sus cortesanos. Así, en marzo, había perdido contra Francisco de Saavedra un total de 90.300 maravedíes en cinco partidos. En abril, da libranza a su tesorero de 1.160 maravedíes por 200 tantos perdidos en tres partidos jugados contra Juan de Godoy, su mayordomo mayor. En septiembre, Sancho Martínez le había ganado 20.318 maravedíes en un total de siete partidos. Es muy interesante la anotación que esta última libranza realiza acerca de las variadas modalidades de partidas jugadas por el duque: *en la calle, a la cuerda, pelota gruesa, pelota chica, jugando con el pantunflo* (¿con el pie?). También, se anota que en algunos tantos un tal Pedro Cataño jugó por el duque. Por cada tanto ganado en cada partido se pagaba dos reales, cantidad que evidencia las altas sumas de dinero que se movían en los partidos de pelota desarrollados en el ámbito privado de la alta nobleza castellana del siglo XVI²⁹.

Volviendo al caso que nos ocupa, la primera noticia documental de la problemática generada por los partidos de pelota en Jerez de la Frontera tiene su data en 1594. Nos sitúa el juego en la plazuela de los Palominos, en un extremo del arrabal de Santiago, al final de la calle Merced y lindando con las arboledas de Picadueñas. Estamos ante un paraje urbano que roza con lo campestre y que era propicio para el esparcimiento, pero, sin embargo, desprovisto del tránsito y la publicidad del Llano de San Sebastián al no estar cercano a ningún acceso principal a la ciudad. En el referido año, los vecinos de esta plazuela habían solicitado a la justicia local, y más en concreto, al alcalde mayor, la prohibición del juego de pelota que estaba junto a sus casas por las molestias que les generaba. Sin embargo, aunque el alcalde mayor resolvió de manera favorable a la petición de los vecinos, poco tiempo después, éstos se desmarcaban de su denuncia señalando que se había producido *respecto de los que venían a ella desde la barbacana nos señoreaban y molestaban nuestras casas*. La queja va dirigida al público que se congregaba entre las estructuras de la muralla para presenciar los partidos más que al juego en sí. La noticia no es únicamente relevante por constatar la presencia del juego, sino también por señalar la situación urbana en el que tenía desarrollo: un espacio

28 REAL CONSEJO DE CASTILLA. *Novísima Recopilación de las Leyes de España*. Madrid: Imprenta Real, 1805-1807, tomos 4-5. Libro XII, título XXIII. De los juegos prohibidos, leyes VII, VIII, XII.

29 Archivo Histórico de la Nobleza, sección Osuna, 550, D. 49; Osuna, 550, D. 50; Osuna, 550, D. 51.

periférico de la ciudad anexo a la muralla, lo que hace pensar en la posibilidad del uso de estas estructuras como elemento conformador del equipamiento deportivo.

Aunque no tenemos ningún dato que lo confirme, este posible uso lúdico de la muralla debería implicar la licencia de la autoridad municipal, ya que suya era la competencia de la conservación de estas estructuras defensivas³⁰. Hay que considerar que, al contrario de lo que había sucedido con el resto de la cerca medieval jerezana, en esta zona concreta el arrimo de casas al muro no había tenido lugar. Algo que favorecería un cierto abandono y, en consecuencia, la precariedad estructural que padecerá. Esto es quizá lo que animaría a utilizarla como cancha de juego y lo que haría que los capitulares permitiesen este uso. Con todo, el hecho de que esta actividad deportiva estuviera protagonizada por los propios miembros de la oligarquía local allanaría el terreno para que el juego no encontrara ningún tipo de traba por parte de la institución municipal. La rectificación que hacen los propios vecinos al poco tiempo de lograr la prohibición del juego hace sospechar ese amparo de la oligarquía al juego de pelota. El argumento que presentarán los vecinos para justificar el levantamiento de la prohibición, esta vez, significativamente, en una petición dirigida al cabildo municipal, lo resumían de esta manera:

abemos entendido que es de mucho fruto para el exercicio de los caballeros mosos desta ciudad que se use el dicho ministerio (el juego de la pelota) y estamos satisfechos no nos harán molestias, pedimos y suplicamos a vuestra merced pidan al señor alcalde mayor mande que el dicho juego se exercite y que el oficial de las pelotas³¹ las haga y exersa su oficio en lo qual recibiremos merced. Alonso Hernández, García de Gatica, Gerónimo Antón, Alonso Barrero y Andrés Mateos

Pero, pese a que los intereses de una parte de la oligarquía local e, incluso, los del “oficial” que se dedicaba a la fabricación de las pelotas tuvieron que pesar sobre la decisión de estos vecinos, el cabildo acuerda que el alcalde mayor junto con dos regidores veinticuatro reconociesen *el sitio y siendo sin perjuicio de los dichos vecinos sus mercedes les den la licencia que piden*. Con todo, el amparo municipal posibilitó que el juego de pelota continuase en el entorno de la Plazuela de los Palominos y de la muralla hasta entrada la década de 1620. A partir de ese momento, posiblemente, el lugar fuera abandonado por el empeoramiento de

³⁰ ROMERO BEJARANO, Manuel. *Santas cosas son llamadas los muros. La arquitectura militar en Jerez durante el siglo XVI*. Jerez de la Frontera: Ayuntamiento de Jerez, 2008, p. 39 y ss.

³¹ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de Autoridades*. Madrid: Imprenta Real, 1737, Tomo V: PELOTA. “La bola pequeña, que se hace de cuero fuerte, y se suele rellenar de borra: y sirve para el juego, que de ella tomó el nombre [...] PRAGM. DE TASS. año 1680. f. 15. Cada docena de pelotas blancas, no pueda passar de ochenta y cinco maravedís”

la estabilidad del muro defensivo. Esto se corrobora por una denuncia de su mal estado que en 1622 remiten al ayuntamiento los vecinos que habitaban el *rincón malillo de la muralla que sale al juego de pelota*³². Se puede afirmar, por tanto, que en ese año el juego de pelota debía de permanecer aún junto a la citada plazuela. No pasarán muchos años más en este emplazamiento, pues, como denunciaron los hermanos de San Juan de Dios en 1629, los caballeros habían trasladado el juego a la calle en la que tenían su iglesia y hospital.

Continuando con el desenlace del citado pleito, el tribunal regio de Granada fallará a favor de los religiosos; en 1633, tras ser informado de este veredicto, el corregidor prohibirá jugar junto a la iglesia de San Sebastián y al Hospital de la Candelaria. Sin embargo, en 1650 los religiosos de San Juan de Dios todavía tendrían que soportar el bullicio de los torneos de pelota, pues en ese año el procurador del hospital pedía a la justicia local una copia de la resolución del citado pleito, quizás para sustentar una nueva denuncia³³. Nuevamente, no tendría efecto, pues la zona estaba consolidada como espacio para la práctica deportiva del juego de pelota. Tanto era así que, en 1668, *los caballeros que acostumbran el juego de la pelota en el llano de San Sebastián* solicitan al cabildo, a través del veinticuatro y alcaide de los alcázares reales, Lorenzo Fernández de Villavicencio, la licencia para *aderezar el sitio del juego echándole suelo y lo demás que fuese necesario para ello*.

El cabildo, pese a que aprobaba la licencia, dejaba, no obstante, una advertencia que remarca la titularidad pública del lugar, *sin que los padres de San Juan de Dios, ni de San Juan de Letrán ni otra persona alguna o comunidad alegasen derecho sobre este*³⁴.

Este traslado del juego de pelota a una zona urbana de mayor publicidad y carácter ritual que la citada zona de la plazuela de los Palominos quizás se explique como efecto de un incremento del prestigio social de este deporte, posiblemente por haber quedado como un último reducto donde se plasmaba públicamente las antiguas banderías.

Aunque los religiosos se quejasen de la presencia de los partidos de pelota junto a sus iglesias, esta actividad deportiva estaba tan asentada entre la sociabilidad de la aristocracia jerezana de la época que incluso los propios eclesiásticos locales, que en una buena parte provenían de este estamento, se ejercitaban en ella. Los mandatos del visitador del arzobispado hispalense tras la inspección general de la vida eclesiástica en Jerez que realiza en 1691 son elocuentes en este sentido³⁵. Se ordena que los eclesiásticos *no acudan a la casa de*

32 AHMJF, sección I, Actas Capitulares, tomo 45 (años 1621-1623), f. 642.

33 AHMJF, Sección Archivo Histórico Reservado, C. 21, N. 11.

34 AHMJF, sección I, Actas Capitulares, tomo 69 (años 1667-1668), f. 1110v.

35 Archivo Histórico Diocesano de Asidonia-Jerez, Visitas, parroquia de San Marcos, años 1691-1705, Caja 12, s/f.

trucos ni jueguen públicamente a la pelota. Sin embargo, no estamos ante algo privativo de Jerez; esta prohibición de que los eclesiásticos jueguen a la pelota se repite entre los capítulos de constituciones sinodales de arzobispados de toda España³⁶ y tiene un largo recorrido que parte con las *Siete Partidas* de Alfonso X³⁷.

Es interesante comprobar que ambas actividades lúdicas sean puestas en equiparación como elementos nocivos para la moralidad del clero, pese a encontrarse entre las permitidas en el reino por no ser juegos de azar³⁸. El hecho de que en el caso concreto del juego de pelota la prohibición se centre en su práctica pública es algo que merece ser subrayado. Lo perjudicial para la vida eclesiástica no era el juego en sí, sino la imagen y el mal ejemplo que el eclesiástico podía dar de cara al resto de la sociedad al participar en unos juegos tan dados al desorden, al bullicio y a las riñas por apuestas de dinero. Hay que recordar que el asunto de las apuestas es el eje central de los reparos sobre el juego que ponen tanto de los legisladores y como de escritores moralistas, caso del *Tratado del juego* (1559) del fraile franciscano Francisco de Alcocer³⁹.

Un texto contemporáneo que ilustra lo que el visitador del arzobispado quería corregir en Jerez en aquellos años finales del siglo XVII es la obra satírica *El día de fiesta por la tarde* del polifacético escritor Juan de Zabaleta. Si bien reconoce los beneficios para la salud de esta actividad física, Zabaleta afirma que el desenfreno al que el propio desarrollo del juego llevaba a sus practicantes la convertía en una actividad de ocio nociva para el cuerpo y el espíritu. El autor describe cómo en ella reinan la disipación de la conducta, el descaro en el hablar o la falta de decoro en el vestir: *quitanse las capas, los sombreros, las espadas, las ropillas y las golillas; ya entran perdiendo: preguntaranme, qué? La decencia y el decoro*. Pero el escritor madrileño no se queda ahí, pues denuncia el uso "irreverente" de elementos religiosos como el Rosario, reconvertido en improvisado ábaco para contar los tantos en los partidos. En definitiva, el juego de pelota queda caracterizado en la obra de Zabaleta como un ocio sin ningún provecho tanto para sus practicantes como para el público⁴⁰.

36 MOLL, Jaime. "Música y representaciones en las constituciones sinodales del siglo XVI", *Anuario musical: Revista de musicología del CSIC*, 30 (1975), pp. 209-243; LABEAGA MENDIOLA, Juan Cruz. "El juego de pelota en Sangüesa". *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 69 (1997), pp. 37-66.

37 ALFONSO X. *Las siete partidas*. Salamanca, 1555. Primera Partida, ley LVII., f. 49v.

38 Véase: REAL CONSEJO DE CASTILLA. *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, tomos 4-5. Libro XII, título XXIII. De los juegos prohibidos, leyes VII, VIII, XII.

39 LÓPEZ DE PRADO ORTIZ-ARCE, Ignacio. "Instruyendo sobre la recreación: Alcocer y la moderación en el XVI, clave en la educación para el juego". *Historia de la Educación*, 38 (2019), pp. 59-76.

40 ZABALETA, Juan de. *El día de fiesta por la tarde en Madrid: y sucessos que en el pasan*. Madrid. 1754, pp. 158-170.

Retomando el mandato de la visita eclesiástica de 1691, habría que entender que la práctica privada sí estaría permitida. El visitador delata que era consciente de que muchos de estos eclesiásticos les costarían desprenderse, si eran jóvenes, de un pasatiempo saludable, donde la fogosidad de la edad encontraría una vía de escape. El ejemplo, sin ir más lejos, lo daba a principios del siglo XVI, el arzobispo hispalense Diego de Deza, quien tenía habilitado el patio de su casa-palacio para que sus pajes jugasen partidos de pelota⁴¹.

La última referencia sobre el juego de pelota hallada en la documentación jerezana se fecha en 1757. La mención se encuentra dentro de una petición que hacen al cabildo municipal los frailes del convento de la Merced para tomar como material de construcción unos restos desprendidos de la muralla que estaba detrás de la iglesia de San Mateo en el *sitio que llaman Juego de la Pelota*⁴². Es decir, el mismo sitio donde se realizaban los partidos entre fines de siglo XVI y principios del XVII. Esta noticia, no obstante, no permite asegurar una presencia efectiva del juego en este espacio urbano en ese momento, pero sí que la actividad deportiva hubo de ser marcada y extendida en el tiempo como para que se mantuviera esa denominación desde al menos principios del siglo XVII.

3. EL JUEGO DE BARRAS

Al contrario que los juegos o deportes “espectáculo” que acabamos de anotar, cuyo denominador común es el carácter nobiliario, el juego del lanzamiento de barra aparece frecuentemente asociado a competiciones de fuerza entre personas del pueblo llano, como así se nos muestra en la literatura del Siglo de Oro⁴³. Este deporte de lanzamiento de peso se ha conservado como juego tradicional en muchas regiones españolas. Sería el caso de la conocida como “Barra castellana”, cuyas reglas, lanzar una barra de unos 80 cm. a la mayor distancia cayendo en punta, se podrían trasladar al contexto que estudiamos.

Sobre el carácter popular de este juego habría que traer a colación a Sebastián de Covarrubias, quien al definir “barra” en su *Tesoro de la Lengua* como *pértiga de hierro, que sirve de levantar piedras y otros pesos* añade que:

41 Así lo narra el médico Cristóbal Méndez, que formaba por entonces parte del séquito del arzobispo: MÉNDEZ, Cristóbal. *Libro del ejercicio corporal y sus provechos*. León: Universidad, Secretariado de Publicaciones, 1996, p. 277.

42 AHMJF, sección I, Actas Capitulares, tomo 99 (años 1757-1759), f. 269.

43 Véase ejemplos en: ZAPICO GARCÍA, José Manuel. “Estudio básico sobre el pensamiento deportivo de Miguel de Cervantes”. En: J. Aquesolo (ed.): *Materiales para el estudio de la historia del deporte en Andalucía II*. Málaga: Instituto Andaluz del Deporte. 2004.

los molineros que de ordinario son hombres de fuerzas, suelen tirar con ellas, y hazer apuestas; de donde nació una frasis Castellana: estirar la barra, como el que procuró con la barra adelantarse al golpe de su contrario: y desbarrar llaman desviarse con el golpe de la barra, en cuyo derecho se tira.

Sin embargo, si atendemos a algunos autores y tratadistas relacionados con la pedagogía de la clase nobiliaria, como el ya citado Juan de Baraona, *tirar la barra* era, junto con el salto y el andar a caballo, un ejercicio recomendable para la formación de las capacidades físicas de los niños de la nobleza. En concreto, destinado a los que tuvieran una edad comprendida entre los diez y los catorce años:

Porque (demás del provecho que claramente viene al cuerpo) el acostumbrarse a tirar la barra, como es de tomo haze poderoso el brazo para tirar qualquier arma en astada: porque el peso del hierro haze que las lanças, y los dardos casi parezcan pajas⁴⁴.

En el siglo XVIII, ensayistas y políticos del ámbito ilustrado como Jovellanos⁴⁵ o Rodríguez Campomanes⁴⁶ proponen su fomento entre las clases populares como actividad saludable para el tiempo de ocio. Sin embargo, en el caso de Jerez de la Frontera, la documentación ofrece una visión ciertamente peyorativa de este juego. Hay que referir, así, el cabildo municipal del 10 de enero 1721, para comprobar que para los capitulares *la ociosidad es la madre de todos los vicios, y esta ordinariamente la tienen los que asisten a los juegos de barras y otros que más sirven de fomentar estas malas consecuencias de la diversión*. Tras esta exposición se acuerda que fuese el corregidor quien actúe en el asunto dando orden judicial para cerrar estos establecimientos de juego *por ser perjudiciales a la causa pública, que se debe anteponer a otra cualquier razón particular⁴⁷*. Se ignora la actuación del corregidor, pero lo cierto es que el juego de barras queda retratado como polo de atracción de cuadrillas de hombres ociosos que andaban por los sitios públicos provocando pendenencias *con armas prohibidas, dándose puñaladas, mojarrazos y pistoletazos [...] andando en quadrillas de quatro en quatro o de seis en seis por esas calles y asistiendo a los juegos que ay públicos de barras y otros en diferentes casas de naipes y otras cosas que pueden ser perjudiciales a la Real Hacienda*, como se insiste, nuevamente, esta vez por parte del procurador mayor de la ciudad, en el cabildo del 8 de octubre

44 BARAONA Y PADILLA, *op. cit.*, libro tercero, cap. XIII.

45 JOVELLANOS, Gaspar Melchor de. *Memoria sobre las diversiones públicas, escrita por don Gaspar Melchor de Jovellanos, Académico de número, y leída en Junta Pública de la Real Academia de la Historia el 11 de julio de 1796*. Cádiz, 1812.

46 RODRÍGUEZ CAMPOMANES, Pedro. *Discurso sobre la educación popular*. Madrid. 1775.

47 AHMJF, sección I, Actas Capitulares, tomo 89 (años 1719-1722), 10 de enero 1721, ff. 500-501v.

del mismo año⁴⁸. Nuevamente, se deja en manos del corregidor el dar la solución a este problema de orden público, aunque insistiéndose ahora en prender a los alborotadores en vez de clausurar los juegos.

La denuncia de los capitulares deja ver que el juego de barras en la ciudad de Jerez era un negocio que un particular, con licencia o sin ella, abría en algún espacio habilitado para ello. Concretamente, estos espacios serán solares en pleno caserío urbano. Esta información se obtiene de varios contratos de arrendamiento de juegos de barras.

La primera escritura de arrendamiento de un juego de barras que hemos podido espigar entre las escribanías notariales de Jerez la otorga Nuño de Villavicencio y Villacreces, caballero de la orden de Alcántara y señor de la villa de los Arquillos en 29 de abril de 1692. En ella se da en arrendamiento a Juan Marín *un solar para juego de barras que tengo mío calle de la polvera a linde de casas de el licenciado D. Andrés García de Roxas, presbítero*⁴⁹. El arrendamiento del solar-juego de barras se ajustaba por tres años, que habían de empezar a correr a partir del día de San Juan Bautista siguiente. La renta anual a abonar consistía en catorce ducados de vellón (144 reales), que se pagarían en dos pagas por San Juan Bautista y por Pascua de Navidad de cada año, siendo la primera por Pascua de ese año. Villavicencio se comprometía a no despojar a Juan Marín del solar del juego en todo ese tiempo. No obstante, Marín muere a los pocos meses; en 12 de diciembre de ese año Francisco Patricio se concierta con Villavicencio, tras haberlo hecho antes con los herederos de Marín habiendo *tomado algunos instrumentos del dicho juego de varras*, para hacerse cargo del arrendamiento en las mismas condiciones que su antecesor⁵⁰. En 17 de julio 1693, sin haberse cumplido los tres años en que Patricio había tomado el arrendamiento del solar, Villavicencio venderá a tributo perpetuo al clérigo presbítero Andrés García de Roxas el *solar que oy sirve de juego de barras que al presente tiene arrendado Francisco Patricio y que antes lo tuvo Joan Marín que tenemos y poseemos nuestro en la dicha calle de la Polvera*. El presbiterio, que se comprometía a tener cercado y en buenas condiciones el solar, pagaría anualmente diez ducados (110 reales). Finalmente, Nuño de Villavicencio se había desprendido del solar, pero la venta no le era totalmente desfavorable, pese a que la renta del solar pasaría de los 114 catorce reales anuales que pagaban los arrendadores del juego de barras a los 110 del tributo que abonaría el presbítero, esta renta era más estable que la que podía obtener con el arrendamiento.

48 AHMJF, sección I, Actas Capitulares, tomo 89 (años 1719-1722), 8 de octubre de 1721, ff. 547-548.

49 APNJF, oficio 1, años 1691-1692, 29 de abril de 1692, f. 215.

50 APNJF, oficio 1, años 1691-1692, 1692, 12 de diciembre, f. 495.

Por el testamento de García de Roxas, que se protocoliza en 1706, sabemos que éste había cambiado el uso del solar para destinarlo a caballeriza de sus casas contiguas⁵¹.

Otro ejemplo del uso de solares de casas para establecer juegos de barras viene acreditado por otra escritura de arrendamiento, en este caso, fechada en 1704. Diego Vicente Castellano tomaba a renta de los herederos de Sebastián de Silva *una casa solar que está en la dicha calle del Escuela que sirve de juego de barras*. El arrendamiento se ajustaba por un tiempo de un año y por una renta mensual de 18 reales de vellón y tres cuartillos, es decir, unos 225 reales al año, quedando Castellano obligado a no dejar la *dicha casa solar antes del dicho tiempo*⁵². En este caso, y a pesar de que apenas dista algo más de una década entre los arrendamientos citados, el montante de la renta casi se dobla. Esto podría tener una explicación: que el solar tuviera una mayor extensión y que por ello se pudiera montar varios juegos en él.

Para concluir este punto hay que dejar asentado que el juego de barras se muestra en estas escrituras como un recurso por parte de los propietarios de solares vacíos para sacarles rendimiento en tanto que estos no eran edificadas. La ganancia se hace evidente, por ejemplo, cuando el citado Nuño de Villavicencio arrienda en ese mismo año en que lo hacía con el solar del juego de barras una casa pequeña en la plaza del Arenal, centro neurálgico de la ciudad de Jerez, como ya hemos mencionado. Esta casa se arrendaba por un precio de nueve ducados de vellón (99 reales de vellón), un ducado menos que el solar del juego⁵³.

En cuanto a la figura del tomador de estos juegos de barras la información es más difusa; los documentos no aclaran si son personas que aprovechan estos solares para montar o hacerse cargo de un juego de barras de una manera eventual o si realmente se dedicaban de manera continuada a este negocio relacionado con una actividad lúdica-deportiva. En todo caso, la temporalidad fijada en los contratos de arrendamiento conllevaría una continua búsqueda de nuevos solares por parte de estos promotores, algo que dificultaría el dedicarse únicamente a este negocio como medio de subsistencia.

4. JUEGO DE BOLAS, DE BOLOS Y DE BOCHAS

Los juegos de bolas fueron otra actividad de carácter lúdico-deportivo a la que son destinados ciertos inmuebles vacíos y solares yermos con el fin de obtener beneficios económicos de ellos. Así lo indica la petición de licencia que en mayo de 1797 el conde de Mirasol, regidor veinticuatro de la ciudad y caballero del orden de Santiago presenta al corregidor de

51 APNJF, oficio 1, año 1693, 17 de julio, f. 220. APNJF, oficio 6, año 1706, 4 de agosto, f. 572v.

52 APNJF, oficio 6, año 1704, 26 de septiembre, f. 770.

53 APNJF, oficio 1, años 1691-1692, 16 de junio de 1692, f. 316.

la ciudad para poder tener en una *vivienda propia que no ha tenido arrendador haze un año y ahora la tiene arrendada para seis con la condición de que por V. S. se me conceda licencia para tener un juego o dos de bochas*. El corregidor acepta dar la licencia pero con la condición de que no permitan en el juego hijos de familia, escándalos y otros desarreglos, pues de lo contrario será responsable a los daños y perjuicios que puedan sobrevenir.

En virtud de la licencia, en 12 de junio siguiente, el conde de Mirasol otorga el arrendamiento de la accesoria y juego de bochas enclavado en el Llano del Alcázar⁵⁴. El tomador del arrendamiento, Pedro de los Reyes, quien, como en la mayor parte de los casos ya citados, tenía su vivienda cercana al juego, en este caso en la plaza de la Justicia, se concertaba por un tiempo de dos años (que según expresó Mirasol al corregidor se ampliaría a cuatro años más) que empezaría a contar a partir del día de San Juan Bautista siguiente. El precio se fijó en tres reales de vellón diarios, pagados por meses en moneda de oro o plata. Junto a estas cláusulas se añaden otras particulares a la naturaleza del establecimiento. La primera de ellas era la posibilidad de añadir a costa del tomador un juego más si hubiera capacidad para ello, pero con la obligación de dejar la sala tal y como estaba cuando fue arrendada. Asimismo se anota la obligación de observar los mandatos dados por la licencia del corregidor. Asimismo se acordaba que si por *algún casual acontecimiento que dé motivo a que se mande quitar el juego o juegos* y no se consiguiese restablecerlo en el plazo de quince días, en ese instante cesaría el contrato en lo referido a la renta diaria, aunque quedando en pie toda la responsabilidad del tomador de cualquier cargo que hubiera resultado por la falta del cumplimiento de lo decretado por el corregidor. Finalmente, se prohibía el subarrendamiento de la vivienda y el juego sin el permiso del propietario.

El amplio espacio entre el recinto militar-residencial del Alcázar y la iglesia Colegial, en unos de los extremos de la ciudad, se estaba afianzando en aquellos momentos como lugar de esparcimiento para la población jerezana⁵⁵. Se instituía por ello como un espacio oportuno para un establecimiento de ocio deportivo. La existencia del juego de bochas en el lugar se puede documentar desde, al menos, el año 1780. Por una delineación municipal

⁵⁴ APNJF, oficio 2, año 1797, 12 de junio, f. 305.

⁵⁵ AROCA VICENTI, Fernando. "De muladar a alameda: evolución de algunos espacios de recreo en el Jerez moderno y contemporáneo". *Revista de Historia de Jerez*, 10 (2004), pp. 125-146.

de este espacio se observa que una de las calles adyacentes al Alcázar es denominada como *calle al juego de vochas*, enclavada en un espacio ocupado hoy por un complejo bodeguero⁵⁶.

La presencia de juegos de bolas en la ciudad se puede rastrear documentalmente a principios del siglo XVI. Siguiendo la tónica que estamos viendo, este tipo de actividad física lúdica-deportiva se vincula a espacios del extrarradio urbano y a lugares o establecimientos de “ocio”, como podía ser el caso de la mancebía (en la actual plaza de Silos)⁵⁷. Este hecho generaba los habituales problemas de convivencia con los vecinos colindantes a ellos, como fue Martín Alonso, quien en 1518 denunciaba que *en la calleja que está entre la mancebía y las casas de su morada ay un juego de bola donde se juega muchos dineros e se blasfema el nombre de [¿cristo?] e otra vez fue mandado que ally no se jugase*. El cabildo acordó ver lo proveído sobre el asunto y actuar en consecuencia⁵⁸. Esta zona que circunda el arrabal de San Miguel mantiene estos usos lúdico-deportivos hasta mediados del siglo XVIII, como demuestra el padrón de quintas de 1761, donde se consigna una “calle de las Bolas” adyacente a la calle Martín Fernández en los últimos límites de la collación⁵⁹.

El tradicional juego de bolos o bolas evoluciona en el Setecientos con la introducción de la práctica de la Bocha. El *Diccionario de Autoridades* (tomo I, 1726) es elocuente en este sentido:

BOCHA: *Juego que se juega entre dos ò mas personas con unas bolas medianas, y otra más pequeña, la qual se echa rodando à cierta distancia, y tirando con las otras hacia donde está la pequeña, el que más se arrima con la suya à ella, es el que gana la raya. Es voz tomada del Toscano, y modernamente introducida.*

Si se atiende a lo que se expresa en el *Diccionario*, la Bocha debió de introducirse en nuestro país en el siglo XVIII, quizás popularizada por inmigrantes italianos, que en este siglo recalaban de forma especial en el entorno de la Bahía de Cádiz al calor del comercio con Indias⁶⁰. En Jerez, con tantas conexiones con Cádiz, no hemos encontrado referencia a este juego con anterioridad a la citada fecha de 1780, aunque cabe la posibilidad de que ya llevara dé-

⁵⁶ AHMJF, sección I, Actas capitulares, tomo 118 (año 1780), f. 471.

⁵⁷ Sobre la localización de la mancebía en el siglo XVI: ROMERO MEDINA, Raúl-ROMERO BEJARANO, Manuel. “Un lugar llamado Jerez”. En: Alfonso Jiménez (ed.). *La Catedral de Sevilla después de Carlín*. Sevilla, 2010, pp. 246-248.

⁵⁸ AHMJF, sección I, Actas capitulares, tomo 10 (años 1518-1522), f. 89.

⁵⁹ AHMJF, sección Padrones, tomo 1, f. 109.

⁶⁰ BRILLI, Catia. “Mercaderes genoveses en el Cádiz del siglo XVIII. Crisis y reajuste de una simbiosis secular”. En: Crespo, Ana. *Comunidades transnacionales. Colonias de mercaderes extranjeros en el Mundo Atlántico (1500-1830)*. Madrid: Doce Calles, 2010, pp. 83-102.

cadras jugándose en la ciudad. En este sentido, en Catastro de Ensenada (1755) se registran dos *gariteros de juegos de bolas*⁶¹. De igual manera habría que considerar algunos edictos municipales de orden público promulgados a mediados del Setecientos⁶² que prohíben expresamente tanto juegos de “bolas” como de “bolos”⁶³ en calles y plazas jerezanas⁶⁴.

5. CONCLUSIONES

La actividad deportiva en estos siglos se ha manifestado por un lado como expresión inseparable del entramado de la fiesta pública, así como al propio ocio de la sociedad de la Edad Moderna. En el caso de los juegos ecuestres, los más fuertemente incardinados en los programas festivos como verdaderos “deportes espectáculo”, crean y determinan un espacio urbano de gran poder simbólico, como sería la plaza mayor. No obstante, espacios secundarios del urbanismo jerezano acogen de igual modo otras competiciones ecuestres de menor entidad simbólica, pero siempre dentro del exclusivismo que marcan y definen los practicantes de estos juegos ecuestres. Estos espacios, no obstante, ostentan una carga simbólica particular, junto a la imprescindible caracterización espacial que permite el desarrollo del juego, la publicidad y la asistencia de público.

La práctica de algunas de estas actividades físico-deportivas se encuentra condicionada por cuestiones que trascienden de lo puramente estamental, como se produce en el caso de los exclusivistas juegos de cañas. Por el contrario, otras prácticas deportivas, en especial en el caso de los juegos de barras, de bolas o de bochas, quedan estigmatizadas socialmente, principalmente por el ambiente conflictivo que generan y atraen, siendo objeto, por esta razón, de una expresa vigilancia por parte de los poderes municipales y eclesiásticos. Sus espacios, en lugares del extrarradio urbano, confirman esta caracterización social marginal.

61 REVISTA DE HISTORIA DE JEREZ. “Colección de monografías nº 2: Catastro de Ensenada. Respuestas Generales”. Jerez. (Transcripción Cristóbal Orellana González). Jerez de la Frontera: Centro de Estudios Históricos Jerezanos, 2002, p. 37. Declaraban unas ganancias anuales de 3.200 reales entre ambos.

62 AHMJF, sección Archivo Histórico Reservado, Cajón 6, Número 30, (año 1760), f. 193v.

63 REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de Autoridades*. Tomo I (1726) recoge la acepción de “Juego de bolos”: “*Juego bien conocido en España, que consiste en poner sobre el suelo nueve bolos derechos, apartados entre sí como una quarta, y à veces menos, y formando tres hiléras igualmente distantes, y más adelante se pone otro, que se llama diez de bolos: y tirando con una bola desde una raya que se señala, gana los que derriba como passe del diez, porque si se queda antes en cinco, y aunque haya derribado bolos no los cuenta: y desde el paráge donde paran las bolas se birla después*”

64 El hecho de que en el citado edicto se exprese que el juego de bolas se juegue en un espacio al aire libre descarta que los anotados en el catastro sean juegos de trucos o billares. Hay que recordar que en el nomenclátor de calles jerezano del siglo XVII se registra la plaza del Juego de Gaspar Núñez y la del Truco en pleno centro urbano (MUÑOZ Y GÓMEZ, Agustín. *Noticias históricas de las calles y plazas de Xerez de la Frontera*. Jerez de la Frontera: El Guadalete, 1905, pp. 27, 67 y 471), la misma localización de la “*casa de juego*” que en 1638 funcionaba en la calle Francos (AHMJF, sección I, Actas Capitulares, año 1638, f. 1037v.).

Finalmente, se ha podido establecer la interesante función económica que definen a todas estas actividades deportivas: desde las propias apuestas, que dan lugar a una continua legislación y una literatura moral sobre el *juego*, pasando por los usos lúdicos de espacios urbanos improductivos, y terminando con la figura de los promotores de establecimientos dedicados al ocio deportivo. Unos promotores que se mueven entre los propietarios de los inmuebles, muchos de ellos pertenecientes a la nobleza, y los que los arriendan. Estos últimos proceden de sectores humildes, circunstancia que se hace patente en el hecho de que la mayoría de ellos, analfabetos, no eran capaces de firmar los contratos notariales. Tanto para los unos como para los otros, este negocio fue posiblemente temporal y sobrevenido, y significaba únicamente una forma de completar sus ingresos económicos⁶⁵.

BIBLIOGRAFÍA

ALFONSO X. *Las siete partidas*. Salamanca, 1555.

ÁLVAREZ DEL PALACIO, Eduardo. La actividad física en los tratados de educación de príncipes (siglos XVI y XVII). *Apunts: Educación física y deportes*, 34 (1993) pp. 43-54.

AROCA VICENTI, Fernando. De muladar a alameda: evolución de algunos espacios de recreo en el Jerez moderno y contemporáneo. *Revista de Historia de Jerez*, 10 (2004), pp. 125-146.

- *Arquitectura y urbanismo en el Jerez del siglo XVIII*. Jerez: Centro Universitario de Estudios Sociales, 2002.

CARO, Rodrigo. *Días geniales o lúdicos*. Madrid: Espasa Calpe. 1978.

FERNÁNDEZ DE ANDRADA, Pedro. *De la naturaleza del Caballo*. Sevilla, 1580.

FERNÁNDEZ TRUAN, Juan Carlos y ORTHOUS, Marie-Helene. El Juego de Cañas en España. *Recorde: Revista de História do Esporte Artigo*. 5, número 1, junio de 2012, pp. 2-23.

JOVELLANOS, Gaspar Melchor de. *Memoria sobre las diversiones públicas, escrita por don Gaspar Melchor de Jovellanos, Académico de número, y leída en Junta Pública de la Real Academia de la Historia el 11 de julio de 1796*. Cádiz, 1812.

GUTIÉRREZ, Bartolomé. *Año Xericiense*. Sevilla, 1755.

LABEAGA MENDIOLA, Juan Cruz. El juego de pelota en Sangüesa. *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 69 (1997), pp. 37-66.

⁶⁵ De los cuatro casos que hemos documentado, únicamente Francisco Patricio firma de su puño y letra.

LÓPEZ DE PRADO ORTIZ-ARCE, Ignacio. Instruyendo sobre la recreación: Alcocer y la moderación en el XVI, clave en la educación para el juego. *Historia de la Educación*, 38 (2019), pp. 59-76.

MÉNDEZ, Cristóbal. *Libro del ejercicio corporal y sus provechos*. León: Universidad, Secretariado de Publicaciones, 1996.

MOLL, Jaime. Música y representaciones en las constituciones sinodales del siglo XVI, *Anuario musical: Revista de musicología del CSIC*, 30 (1975), pp. 209-243.

MORENO ARANA, Juan Antonio. La crónica de Diego Gómez Salido, beneficiado de la iglesia parroquial de San Mateo de Jerez. En: Jiménez López de Eguileta, Javier E. (ed.). *La parroquia de San Mateo de Jerez de la Frontera*. Historia, Arte y Arquitectura. Murcia: Editum. 2018.

MORENO ARANA, Juan Antonio. Relaciones epistolares entre anticuarios jerezanos y sevillanos del siglo XVI. *Archivo Hispalense*, 303-305 (2017), pp. 157-183.

MUÑOZ Y GÓMEZ, Agustín. *Noticias históricas de las calles y plazas de Xerez de la Frontera*. Jerez de la Frontera: El Guadalete, 1905.

Novísima recopilación de las leyes de España: dividida en XII. libros, en que se reforma la Recopilación publicada por el señor don Felipe II. en el año de 1567, reimpressa últimamente en el de 1775: y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones reales, y otras providencias no recopiladas, y expedidas hasta el de 1804. Mandada formar por el señor don Carlos IV. Madrid: Imprenta Real, 1805-1807.

BRILLI, Catia. Mercaderes genoveses en el Cádiz del siglo XVIII. Crisis y reajuste de una simbiosis secular. En: Crespo, Ana. *Comunidades transnacionales. Colonias de mercaderes extranjeros en el Mundo Atlántico (1500-1830)*. Madrid: Doce Calles, 2010, pp. 83-102.

PADILLA, Gonzalo de. *Historia de Xerez de la Frontera (siglos XIII-XVI)*. Jerez de la Frontera: Agrija Ediciones. 2008.

RAMÍREZ MACÍAS, Gonzalo. Juegos deportivos tradicionales en Andalucía durante el siglo XVII. *Fuentes*, 8 (2008), pp. 288-298.

RAMÍREZ MACÍAS, Gonzalo. Juegos deportivos en Castilla (1400-1450). Estudio específico de la ciudad de Sevilla. Editorial Académica Española, 2011.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de autoridades*. Madrid: Imprenta real, 1726-1739.

REVISTA DE HISTORIA DE JEREZ. Colección de monografías nº 2: Catastro de Ensenada. Respuestas Generales. Jerez. (Trascripción Cristóbal Orellana González). Jerez de la Frontera: Centro de Estudios Históricos Jerezanos, 2002.

RÍOS MARTÍNEZ, Esperanza de los. *Antón Martín Calafate y Diego Moreno Meléndez en la arquitectura jerezana del siglo XVII*. Cádiz: Universidad de Cádiz, Universidad de Sevilla, 2003.

RODRÍGUEZ CAMPOMANES, Pedro. *Discurso sobre la educación popular*. Madrid. 1775.

ROMERO BEJARANO, Manuel. *Santas cosas son llamadas los muros. La arquitectura militar en Jerez durante el siglo XVI*. Jerez de la Frontera: Ayuntamiento de Jerez, 2008.

ROMERO MEDINA, Raúl, ROMERO BEJARANO, Manuel. Un lugar llamado Jerez. En: Alfonso Jiménez (ed.). *La Catedral de Sevilla después de Carlín*. Sevilla, 2010, pp. 175-288.

RUIZ PILARES, Enrique José. *La sociedad política en Jerez de la Frontera a finales de la Edad Media*. Cádiz, Universidad de Cádiz, Editorial UCA, 2020.

SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito, LASTRA, Juan de la. *Historia de Jerez de la Frontera desde su incorporación a los dominios cristianos*. Tomo III, capítulo VII. Jerez de la Frontera: Centro de Estudios Históricos Jerezanos, 1969.

SERRANO PINTEÑO, Javier. El Hospital de San Blas en San Mateo. En: J. E. Jiménez López de Eguileta (editor): *La parroquia de San Mateo de Jerez de la Frontera. Historia, Arte y Arquitectura*. Murcia, Editum. Universidad de Murcia, 2018, pp. 107-143.

SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito. *Juegos de toros y cañas en Jerez de la Frontera*. Jerez de la Frontera: Jerez Industrial, 1960.

ZABALETA, Juan de. *El día de fiesta por la tarde en Madrid: y sucesos que en el pasan*. Madrid. 1754.

ZAPICO GARCÍA, José Manuel. Actividad física y deporte en los siglos XVI-XVII. En: J.M. Zapico (dir.): *Materiales para el estudio de la historia del deporte en Andalucía I*. Málaga: Instituto Andaluz del Deporte, 2003.

ZAPICO GARCÍA, José Manuel. Estudio básico sobre el pensamiento deportivo de Miguel de Cervantes. En: J. Aquesolo (ed.): *Materiales para el estudio de la historia del deporte en Andalucía II*. Málaga: Instituto Andaluz del Deporte. 2004.